



San José de Cúcuta, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDA MILENA CAICEDO RAMIREZ cmcaicedoramirez@gmail.com
DEMANDADO:	FERNANDO MANZANO CABRALES fermanc.1984@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 287 00 (17.332).

Notificado el demandado el 25 de enero 2022 a través de la Empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., vencido el término otorgado para que contestara la demanda se mantuvo en silencio, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se señala el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. Parte demandante:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

- Registro civil de nacimiento con indicativo serial N°51277392 de la notaría cuarta del círculo de Cúcuta.
- Acta de Conciliación fracasa con radicado N°166 de fecha 10 de junio de 2021 emitida por el Bienestar Familiar.
- Certificado de Afiliación a la Nueva Eps.
- Factura de servicio de energía.
- Factura de servicio de Claro.
- Factura de servicio de agua.
- Relación de pagos de Matrícula del Colegio.
- Comprobante de pago de salud.
- Circular de rectoría de la institución educativa colegio Comfanorte.
- Pago de matrícula y seguro estudiantil, con su respectiva orden de pago.

a) INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio a la parte demandada, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

b) TESTIMONIALES:

Se ordena la declaración de JUDITH MARLENE DAZA CACERES judica06@hotmail.com y LUZ YAMILE LARA DE SEGURA logisticafpeips@gmail.com

2.- Parte demandada: Se mantuvo en silencio.

Se exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de las partes y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante y del demandado.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ